

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte de abril de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20210047800**
C01

Incorpórese al plenario la documental remitida por el apoderado actor con la cual acredita la remisión a la dirección física la notificación personal de que trata el Art 291 del CGP al demandado, militante en consecutivo 08.

Ahora atendiendo la petición de ordenar seguir la ejecución, previamente el facultado demandante acredite la gestión de notificación por aviso del Art 292 del CGP, para efectuar el consecuente control de términos.

Puestas, así las cosas, se advierte al demandante que, para tener por efectivamente notificado, dicha gestión debe ser acompañada con las piezas procesales pertinentes <Mandamiento, demanda y, anexos>, a fin que la pasiva tenga acceso a ellas y ejercite, si a bien tiene, el derecho a la defensa técnica adecuadamente. Téngase en cuenta que la demanda que nos ocupa es enteramente digital por tanto no hay traslados físicos para el extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46076fe1b9a448cd8b5a63bc90fff4585a99f2b8fdd809ad37b1dbeca15a8755**
Documento generado en 20/04/2022 08:39:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>